

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Anapoima Cundinamarca; Octubre Veinticuatro (24) del año dos mil Veintidós (2022).

Ref. Ejecutivo singular No. 250354089001-2017-00065-00.

Demandante. CONDOMINIO CAMPESTRE PIEDRA REAL. P.H-
DEMANDADOS INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES PR-SAS

Visto el informe anterior y teniendo en cuenta la petición que hace la apoderada de la parte actora dentro del proceso de la referencia; el Juzgado tiene a bien acceder a lo solicitado, y en consecuencia dispone el señalamiento de nueva fecha y hora, a fin de llevar acabo la diligencia de REMATE, con fundamento a lo normado en el artículo 457 de la ley 1564 de 2012 (Nuevo Código General del Proceso).

Señálase el día 5 de Diciembre/2022, para practicar el REMATE de los bienes inmuebles identificados con el folio de matrícula inmobiliaria No. 166-77523 y 166-77531; los que se encuentran debidamente EMBARGADOS, SECUESTRADOS Y AVALUADOS, dentro del presente asunto.

La licitación empezará a la hora de las 11:30 AM, siendo postura admisible la que cubra el 70% del avalúo de los bienes, previa consignación del porcentaje legal, o sea el 40% del avalúo.

Anúnciese el REMATE con el cumplimiento de las formalidades de que trata el artículo 450 del Nuevo Código General del proceso.

NOTIFIQUESE

El Juez

Carlos Ortiz Diaz
CARLOS ORTIZ DIAZ



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal
Anapoima Cundinamarca

3 anterior con el número del Estado

162 fecha 25 OCT 2022